

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la apertura de **setenta y dos horas**, en cumplimiento al **"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/159/2021, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA MARIA ELENA TORRES MILLÁN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO MOISES AGOSTO ULLOA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS POR EL PARTIDO ENCUENTRO**

SOLIDARIO POR LA PROBABLE COMISIÓN DE HECHOS CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 250, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 39, FRACCIÓN II, INCISO A) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS." aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria de fecha **veinticinco de junio** del año en curso del procedimiento especial Sancionador identificado con el número **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/159/2021.**

QUEJOSO: C. MARIA ELENA TORRE MILLAN
DENUNCIADOS: MOISES AGOSTO ULLOA

**C. MARIA ELENA TORRE MILLAN
PRESENTE**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con cero minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, el suscrito **licenciado Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos dispuesto, 17 y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Impugnación en Materia Electoral. -

HAGO CONSTAR

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL NUMERAL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/159/2021, INTERPUESTA POR LA CIUDADANA MARIA ELENA TORRES MILLÁN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN CONTRA DEL CIUDADANO MOISES AGOSTO ULLOA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO POR LA PROBABLE COMISIÓN DE HECHOS CONSISTENTES EN COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 250, NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 39, FRACCIÓN II, INCISO A) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS" aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria de fecha **veinticinco de junio** del año en curso , emitido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, del procedimiento especial Sancionador identificado con el número **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/159/2021**.

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en los estrados electrónicos de la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante **setenta y dos horas** contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos , 17 y 26 numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

ATENTAMENTE




LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.